



Protocolo N° 28

ABUSO SEXUAL Y/O CONDUCTAS SEXUALES QUE AFECTEN A UN ESTUDIANTE

Actualización: 15 MARZO 2024

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

Toda persona que trabaje en el Colegio Miguel De Unamuno tiene la obligación de dar aviso a la Encargada de Convivencia sobre hechos de vulneración que atente a un alumno de la comunidad educativa.

Etapa 1:

Dar aviso

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o certeza de un abuso sexual o conductas sexuales que afecten a un estudiante debe dar aviso a la Encargada de Convivencia y/o psicóloga de **forma inmediata** para activar el protocolo.

Etapa 2:

Resguardo y protección de los estudiantes

Psicóloga debe contener al estudiante en un lugar seguro, protegiendo su dignidad ante el relato que recibe o la desregulación emocional si es el caso. De forma simultánea Encargada de Convivencia cita inmediatamente al apoderado o tutor responsable.

Etapa 3:

Entrevista estudiante

Psicóloga toma nota del testimonio en una entrevista al estudiante afectado, registra evidencias que comprueben los hechos relatados.

Etapa 4:

Entrevista a los apoderados

El Equipo de Convivencia Escolar deberá entrevistar a los apoderados en un **plazo de 24 horas** una vez recibido el testimonio, informando la activación del protocolo y en la etapa en que se encuentra junto con las medidas a aplicar.

Etapa 5:

Apoyo psicológico y acompañamiento

El estudiante afectado tendrá apoyo y acompañamiento psicológico por parte de la psicóloga del establecimiento, por otra parte se realizará derivación psicológica externa en un **plazo de 48 horas** una vez entrevistado a los respectivos apoderados.

Etapa 6:

Proceso judicial

La encargada de Convivencia Escolar o Psicóloga, vez atendido a los apoderados tiene la obligación de poner en conocimiento formal ante tribunales de familia cualquier vulneración de derechos en contra de los estudiantes, en este caso de abuso sexual o conductas sexuales que afectan al estudiante. El colegio tiene la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros de chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, **siempre cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia del delito o se tenga la evidencia** de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes en un **plazo de 48 horas** siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.